

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 6561 del 26 de Mayo de 2021"

La Gerente de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 del Acuerdo 271 de 2015 "Por medio del cual se adopta el Régimen de Administración de Personal de la Empresa Social del Estado Metrosalud" establece:

"Artículo 35. Horario de Trabajo. El horario de trabajo será establecido por el Gerente de la Entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, mediante resolución correspondiente (...)"

Que con ocasión a la Emergencia Sanitaria, Ecológica, Económica y Social decretada por el Gobierno Nacional, a las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y, al estado de alerta roja hospitalaria decretada por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución No. 6561 del 26 de Mayo de 2021 la **E.S.E METROSALUD** modificó temporalmente la jornada laboral de los servidores que prestan sus servicios en las sedes administrativas Sacatín, Guayabal y Poblado a fin de continuar con la medida de horario flexible, velando por el bienestar de los servidores de la Entidad y disminuir la velocidad de contagio por SARS-COV-2 COVID-19.

Que atendiendo a la disminución de la tasa de contagios por SARS-COV-2 COVID-19 y a la Directriz Presidencial que ordena el reintegro presencial de todos los servidores públicos de la rama ejecutiva con la finalidad de garantizar los servicios esenciales a cargo del Estado, se hace necesario modificar nuevamente la jornada laboral de los servidores que prestan sus servicios en las sedes administrativas Sacatín, Guayabal y Poblado de la **E.S.E METROSALUD** a fin de desempeñar sus laborales en el horario habitual.

En mérito de lo expuesto,

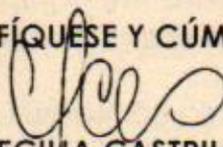
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución No. 6561 del 26 de Mayo de 2021, y en consecuencia de lo anterior a partir del día lunes 13 de Septiembre de 2021, todos los servidores de la sede administrativa Sacatín, Guayabal y Poblado de la E.S.E METROSALUD, sin excepción alguna, deberán laborar en el horario habitual de lunes a jueves de 07:00 a.m. a 05:00 p.m. (con una hora para el consumo del almuerzo) y los viernes de 07:00 a.m. a 04:00 pm. (Con una hora para el consumo del almuerzo). Los Trabajadores Oficiales laborarán en jornada habitual de 48 horas semanales.

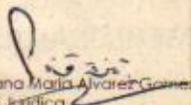
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ
Gerente
ESE METROSALUD



Revisó y Aprobó: Liliana María Álvarez Gómez
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Catalina Álvarez Arango
Directora Operativa de Talento Humano



Proyectó: José Arroyave Flórez
Abogado Contratista Talento Humano